

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA LA PROMOCIÓN DEL "MARTES MAYOR", DECLARADA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA.

A la vista de lo establecido en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (DOE nº 251, de 31 de diciembre), en la que se recoge una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Plasencia, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico Regional "Martes Mayor", expediente SINCO/2022/0000002187, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (DOE nº 251, de 31 de diciembre), contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Plasencia, por importe de dos mil doscientos euros (2.200€), para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico "Martes Mayor", con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 20160536 CAG0000001, denominada "Ayuntamiento Plasencia. Martes Mayor".

SEGUNDO.- En fecha 10 de marzo de 2022, el citado ayuntamiento presenta escrito mediante el que solicita iniciar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa en favor de la misma, como establece la mencionada Ley 3/2021, de 30 de diciembre de 2021, para la promoción de la citada Fiesta de Interés Turístico de Extremadura.

TERCERO.- Comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención, la Dirección General de Turismo dicta con fecha 5 de julio de 2022 propuesta de resolución de concesión de la misma a favor del Ayuntamiento de Plasencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de conformidad con el Decreto del Presidente 41/2021, de 3 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la

Página 1 de 14

Csv:	FDJEXNV25DERBGRSN3YHS3HE3F8NJ4	Fecha	22/07/2022 13:29:33
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6, apartado I, letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

“b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia.”

Al hilo de lo anterior, el apartado 2 del citado artículo 6 de la Ley de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura, establece que: *“Los municipios podrán recabar la colaboración de la Mancomunidad a la que pertenezcan para el ejercicio de las funciones que les atribuye la normativa turística”*.

Por su parte, el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, dispone en su artículo 3.1, que: *“La declaración de «Fiesta de Interés Turístico de Extremadura» podrá ser solicitada por las Entidades locales correspondientes, así como por organismos, asociaciones o colectivos de índole municipal, provincial o regional, previo acuerdo de sus respectivos órganos de gobierno y representación”*.

Entre las funciones de promoción turística, tienen por tanto una especial relevancia las dirigidas a la conservación de los certámenes, fiestas o acontecimientos populares en cuanto exponentes de la civilización y de la herencia histórica y cultural de un pueblo, lo que hace aconsejable el reconocimiento, fomento y potenciación de dichos eventos como auténticos recursos turísticos y en especial las que cuentan con Declaración de Interés Turístico de Extremadura.

En este sentido, hay que reseñar que entre las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo para promover los diferentes recursos turísticos que integran la oferta de nuestra región, las fiestas Declaradas de Interés Turístico de Extremadura gozan de especial interés y relevancia por cuanto suponen un incentivo especial para la promoción de la cultura y valores de nuestra región.

Las Fiestas declaradas de Interés Turístico de Extremadura constituyen un importante referente en la promoción turística al ser acontecimientos catalizadores de innumerables visitas, escaparate al que se acercan numerosos turistas para disfrutar de los diferentes recursos que se ponen de relieve, se configuran como elemento fundamental para el adecuado uso y aprovechamiento de nuestra oferta turística y constituyen un servicio fundamental para incrementar el grado de satisfacción del visitante y su fidelización. La necesidad de que éstas cuenten con la adecuada promoción en el ámbito regional, nacional e internacional es un objetivo coincidente de las atribuciones tanto la administración autonómica como la local, tal y como se recoge en el artículo 6, apartado I, letra b) de La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura.

Por todo ello, se ha considerado necesario articular ayudas a aquellas instituciones, entidades y asociaciones que, conscientes de su importancia, han venido demostrando su continuo compromiso con la difusión y promoción de dichas fiestas.

Csv:	FDJEXNV25DERBGRSN3YHS3HE3F8NJ4	Fecha	22/07/2022 13:29:33
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



SEGUNDO.- La competencia para conceder la subvención le corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por la beneficiaria o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho descritos, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Turismo de fecha 5 de julio de 2022,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER la subvención nominativa por importe de dos mil doscientos euros (2.200€), a favor del AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, con NIF P10151001 para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura "MARTES MAYOR" con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 20160536 CAG0000001, denominada "Ayuntamiento Plasencia. Martes Mayor", de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022, citada anteriormente.

Conforme a la solicitud presentada por la entidad local los costes totales previstos para la promoción de la citada Fiesta ascienden a un total de **TRES MIL EUROS (3.000€)**. Este importe se destinará a la contratación de grupos folklóricos.

SEGUNDO.- Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Csv:	FDJEXNV25DERBGRSN3YHS3HE3F8NJ4	Fecha	22/07/2022 13:29:33
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14



Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Objeto.

La resolución de concesión tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES** a favor del **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**, para la realización de las acciones de promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, denominada **“MARTES MAYOR”**, que la entidad beneficiaria tiene reconocida.

Segunda.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión. Esta aceptación se formulará por el representante legal de la entidad en el documento que figura como Anexo I.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

En este mismo plazo la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad y presentar una fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención de concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la beneficiaria procederá al reintegro del

Csv:	FDJEXNV25DERBGRSN3YHS3HE3F8NJ4	Fecha	22/07/2022 13:29:33
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta.- Plazo de ejecución.

La actividad subvencionada deberá haber sido completada dentro del ejercicio presupuestario 2022, ajustándose a la fecha de celebración de la misma en el presente año. No podrá imputarse a la subvención actual gastos sobre actividades que se hayan ejecutado con anterioridad, ni de ejercicios futuros.

Quinta.- Actividades a desarrollar y gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de las acciones promocionales de la Fiesta de Interés Turístico, realizados y pagados desde el 1 de enero hasta la fecha de justificación del proyecto. En líneas generales, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, es decir, hayan sido pagados en 2022, en el plazo señalado anteriormente.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Concretamente, el objetivo de esta subvención nominativa consiste en subvencionar los gastos de la Fiesta declarada de Interés Turístico de Extremadura a través de cartelería, programas y cualquier otro material gráfico; publicidad en los diferentes medios de comunicación, promoción on-line, así como cualesquiera otras acciones de promoción y comercialización que contribuya a la difusión exterior de la fiesta. Actuaciones que han sido descritas anteriormente.

La subvención solicitada por la entidad local se destinará a promocionar y difundir la citada Fiesta a través de cartelería, actividades y diferentes medios de comunicación. Fiesta que se celebrará los días 1 y 2 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las fuentes de financiación, siendo el coste de la actividad subvencionada de **tres mil euros (3.000€)**:

- ✓ **Dos mil doscientos euros (2.200€)** serán aportados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
- ✓ **Ochocientos euros (800€)**, serán financiados por el Ayuntamiento de Plasencia, con fondos propios.

Sexta.- Plazos y forma de pago.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la LSCAEx, que dispone que "El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención".

Csv:	FDJEXNV25DERBGRSN3YHS3HE3F8NJ4	Fecha	22/07/2022 13:29:33
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



Con carácter previo a la ordenación del pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes los siguientes extremos:

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
- b) Que no es deudora por resolución de reintegro.
- c) Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad social y con la Hacienda autonómica.

Séptima.- Forma de justificación.

El Ayuntamiento de Plasencia deberá justificar documentalmente los gastos y pagos en que incurra para llevar a cabo la actividad subvencionada, a través de los documentos justificativos de tal fin y de la certificación expedida por la Secretaría de la entidad, comprensiva de los gastos y pagos realizados, incluyendo las aportaciones del beneficiario, con especificación y desglose del número de acciones realizadas; así como, los resultados obtenidos, según el Anexo II.

En este sentido, la acreditación de los resultados obtenidos de las acciones promocionales certificadas, según el párrafo primero, se efectuará, de acuerdo con el soporte utilizado, en los siguientes términos:

- En el caso de material promocional impreso, se aportará un ejemplar original del mismo.
- En el supuesto de medios de radio o televisión, certificado de cada medio de comunicación de emisión de cuñas o spots publicitarios.
- En el caso de soporte gráfico (prensa, revistas, etc.) un ejemplar original de dicha publicación.

La justificación de pago de los gastos realizados y del resto de la documentación concerniente a la realización de las obligaciones contraídas por la entidad beneficiaria, deberán enviarse a la Dirección General de Turismo en el plazo de un mes desde su aceptación; transcurrido el cual sin la recepción de dicha documentación se iniciará procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Octava.- Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Plasencia asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

Csv:	FDJEXNV25DERBGRSN3YHS3HE3F8NJ4	Fecha	22/07/2022 13:29:33
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



- Mantener los caracteres específicos y tradicionales de la Fiesta Declarada, procurando una celebración respetuosa con los recursos que en su celebración se ponen de relieve.
- Fomentar la calidad de las diferentes acciones que se lleven a cabo.
- Potenciar acciones que incrementen la afluencia turística generada por la celebración de la Fiesta Declarada de Interés Turístico de Extremadura.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida de dos mil doscientos euros (2.200€) y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, por importe de tres mil euros (3.000€), garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas, en su caso, dado que la Fiesta se ha celebrado, para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, en el momento de concesión de la ayuda y en el del pago.

Csv:	FDJEXNV25DERBGRSN3YHS3HE3F8NJ4	Fecha	22/07/2022 13:29:33
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14



La justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, salvo que el solicitante se oponga expresamente indicándolo así en el apartado correspondiente del "Anexo modelo de solicitud". En este caso, el solicitante deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones.

En el caso de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el solicitante deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar ante la Hacienda Estatal certificado o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma; no obstante, podrá denegar la autorización, debiendo aportar en este caso junto con la solicitud, certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal.

- Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Novena.- Presentación de documentación.

Para la realización de cualquier trámite derivado del presente procedimiento las Administraciones Públicas intervinientes los realizarán a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art.14.2 y concordantes).

La documentación deberá presentarse obligatoriamente a través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>); o, a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, como administración actuante, se relacionará, igualmente, con la entidad local del mismo modo y conforme a los mismos fundamentos, a través de medios electrónicos, en cuanto a cualquier trámite en la tramitación del procedimiento.

Décima.- Modificación.

La alteración de las condiciones que configuran el objeto de la subvención, alteración de los objetivos o actuaciones descritas en la resolución de concesión, modificación de los gastos subvencionables previstos o, en su caso, la obtención de otras subvenciones concurrentes, dará lugar a la modificación de la resolución, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la actividad modificada siga correspondiéndose con la finalidad y objeto de la subvención prevista en la resolución de concesión.

Csv:	FDJEXNV25DERBGRSN3YHS3HE3F8NJ4	Fecha	22/07/2022 13:29:33
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



- Que las condiciones o presupuestos modificativos sean ajenos a la voluntad del beneficiario, imprevisibles, sobrevenidos; y que de haber concurrido inicialmente, no hubiesen condicionado la ayuda concedida.

A estos efectos, la entidad deberá comunicar a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios que se produzcan, al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada, y en su caso, se modifique la resolución de concesión.

Sin embargo, no será necesario autorizar aquellos casos en que se produzcan variaciones de, como máximo, un 10% en el importe de cada partida aprobada, siempre que se mantengan el objeto y la finalidad del proyecto. No obstante, en estos supuestos seguirá siendo exigible que la entidad beneficiaria comunique a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios producidos.

Undécima.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

No está permitida la subcontratación de las actividades proyectadas para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Duodécima.- Régimen de revocación y reintegro.

1.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución de concesión, al menos el 75% de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril,

Csv:	FDJXNV25DERBGRSN3YHS3HE3F8NJ4	Fecha	22/07/2022 13:29:33
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14



General de Hacienda Pública de Extremadura.

Décima tercera.- Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada. (Anexo III).

Décima cuarta.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Csv:	FDJEXNV25DERBGRSN3YHS3HE3F8NJ4	Fecha	22/07/2022 13:29:33	
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14	



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA "MARTES MAYOR"

Expediente nº: SINCO/2022/0000002187

D./D^a _____, con
N.I.F. _____, en nombre y representación de
_____ (nombre de la entidad/asociación), con NIF
_____, como beneficiaria de una subvención nominativa que se contempla en la Ley
3/2021, de 30 diciembre de 2021, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
para el año 2022 (DOE nº 251, de 31 de diciembre), por importe de
_____ euros (_____ €), concedida por Resolución de la Secretaría
General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de fecha _____, para la promoción de
la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura "MARTES MAYOR", en nombre y representación de la misma,
manifiesta:

1º la **ACEPTACIÓN** de la subvención nominativa concedida y de las obligaciones y condiciones establecidas
en la mencionada Resolución.

2º el **CUMPLIMIENTO** de las medidas de identificación y publicidad, conforme a las especificaciones del
Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas
de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el
Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo establecido en la propia Resolución de concesión, firmo la
presente.

En _____ a _____ de _____ de 2022.
Fdo.- D./Dña.
(firma del/a representante y sello de la entidad)

Csv:	FDJEXNV25DERBGRSN3YHS3HE3F8NJ4	Fecha	22/07/2022 13:29:33
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO "MARTES MAYOR" EN EL AÑO 2022

Expediente nº: SINCO/2022/0000002187

D./D^a _____, con
N.I.F. _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____, beneficiario de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____€), concedida por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura "MARTES MAYOR" en la localidad referida,

CERTIFICO

- Que se ha realizado la actividad subvencionada para la que se concedió la subvención.
- Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad contenidas en la resolución de concesión.
- Que los gastos y pagos totales realizados en la anualidad _____, son los siguientes:

Gastos imputados Fiesta de Interés Turístico	Importe inicial presupuestado €	Importe justificado €
Costes totales		

OBSERVACIONES (explicar las diferencias entre el presupuesto inicial y el coste final). Indicar si se ha aprobado una modificación de la resolución o, se ha comunicado a la Dirección General de Turismo, los cambios producidos.

Csv:	FDJEXNV25DERBGRSN3YHS3HE3F8NJ4	Fecha	22/07/2022 13:29:33
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General	Página	12/14
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



- Que la distribución de los gastos realizados se imputan a las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de Financiación	Importe €	% del coste total
Coste total		100
Aportación propia		
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes		
Otras fuentes de financiación (indicar, en su caso)		

En _____ a ____ de _____ de 2022

Vº B
EL/LA ALCALDESA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:



Csv:	FDJEXNV25DERBGRSN3YHS3HE3F8NJ4	Fecha	22/07/2022 13:29:33
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14



ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA "MARTES MAYOR" EN EL AÑO 2022

Expediente nº: SINCO/2022/0000002187

D./D^a _____, con
N.I.F. _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____, beneficiario de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____€), concedida por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura "MARTES MAYOR" en la localidad referida,

CERTIFICO QUE (marcar la opción correcta)

- ☐ NO se ha procedido a la contratación de personal para la actividad subvencionada.
- ☐ SI se ha procedido a la contratación de personal para la realización de la actividad subvencionada, **no** generando derecho alguno frente a la Administración.

En _____ a ____ de _____ de 2022

Vº B
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

Csv:	FDJEXNV25DERBGRSN3YHS3HE3F8NJ4	Fecha	22/07/2022 13:29:33
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14

